

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, que aprueba la actualización de las cuotas, que estarán vigentes en el presente Ejercicio Fiscal



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
4/jul/2024	ACUERDO del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, de fecha 30 de octubre de 2023, que aprueba y determina la actualización de las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como los productos y aprovechamientos por los servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, que estarán vigentes en el presente Ejercicio Fiscal.

CONTENIDO

ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA. QUE APRUEBA Y DETERMINA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS QUE DEBERÁN COBRARSE POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA, QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....	4
TÍTULO PRIMERO	4
CAPÍTULO ÚNICO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1	4
TÍTULO SEGUNDO.....	4
PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .	4
CAPÍTULO PRIMERO.....	4
POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO	4
ARTÍCULO 2	4
ARTÍCULO 3	5
TÍTULO TERCERO	5
DISPOSICIONES GENERALES Y DE SERVICIO	5
CAPÍTULO PRIMERO.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 4	5
CAPÍTULO SEGUNDO	6
CUOTAS MENSUALES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	6
ARTICULO 5	6
CAPÍTULO TERCERO	10
CUOTAS MENSUALES DE SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO ..	10
ARTÍCULO 6	10
CAPÍTULO CUARTO	10
DEL SERVICIO MIXTO	10
ARTÍCULO 7	10
ARTÍCULO 8	10
CAPÍTULO QUINTO	11
SUBSIDIOS	11
ARTÍCULO 9	11
CAPÍTULO SEXTO.....	11
SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	11
ARTÍCULO 10	11

ARTÍCULO 11	12
ARTÍCULO 12	12
CAPÍTULO SÉPTIMO	13
CONTRIBUCIONES Y PRODUCTOS POR TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA INFRAESTRUCTURA	13
ARTÍCULO 13	13
ARTÍCULO 14	14
CAPÍTULO OCTAVO	14
DOCUMENTOS OFICIALES Y SERVICIOS ADICIONALES	14
ARTÍCULO 15	14
ARTÍCULO 16	14
ARTÍCULO 17	15
CAPÍTULO NOVENO	15
INFRACCIONES MULTAS Y SANCIONES	15
ARTÍCULO 18	15
CAPÍTULO DÉCIMO	16
REFORESTACIÓN	16
ARTÍCULO 19	16
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	17
FACTIBILIDADES	17
ARTÍCULO 20	17
TRANSITORIOS	18

ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA. QUE APRUEBA Y DETERMINA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS QUE DEBERÁN COBRARSE POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA, QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y drenaje que el Organismo proporciona, ya sea porque los utilicen total o parcialmente o porque en el frente del predio que posea o sea propietario exista alguna de estas redes, deberán de cubrir el importe de su contratación y cuotas de mantenimiento y servicio.

TÍTULO SEGUNDO

PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO

POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

ARTÍCULO 2

En caso de contar previamente con la factibilidad para la conexión a las redes de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario se cobrará lo siguiente:

I. CONTRATO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

- a) Contrato nuevo de agua potable uso doméstico habitacional
\$682.50

Tratándose de edificios con departamentos (un solo propietario) o en régimen de condominio, se cobrará por cada departamento y /o local comercial.

b) contrato nuevo interés social o popular	\$471.50
c) Contrato nuevo de agua potable uso comercial o de servicios	\$1208.50
d) Contrato nuevo de agua potable uso industrial	\$2085.50
II. CONTRATO DEL SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO	
a) Contrato nuevo de drenaje uso Doméstico habitacional	\$439.00
b) Contrato nuevo de drenaje Interés social o popular	\$324.00
c) contrato nuevo de drenaje uso comercial o de servicios	\$887.50
d) Contrato nuevo de drenaje uso industrial	\$1222.00

ARTÍCULO 3

La emisión de Factibilidad de servicios públicos de agua potable y drenaje que soliciten propietarios, poseedores y en general las personas que por cualquier título tengan derechos de disposición o administración, total o parcial, sobre inmuebles, en todos los casos deberán de observar lo establecido en el Título Tercero Capítulo Décimo primero de las factibilidades para la prestación de los servicios públicos de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, expidiéndose ésta, solo si se cumple con lo establecido y únicamente para lo solicitado, previo pago correspondiente por los derechos de conexión a la red de agua potable y drenaje.

TÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DE SERVICIO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4

Disposiciones generales que se aplicarán por los conceptos de los servicios de agua potable y drenaje.

I. Los usuarios deberán de realizar el pago, de derechos por los servicios de agua potable y drenaje, de forma mensual a más tardar el día 20 de cada mes y en su caso podrán pagar por anticipado en

forma semestral o anual los servicios de acuerdo a las tarifas que resulten aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

CUOTAS MENSUALES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 5

Cuando el suministro de agua no esté regulado con el servicio medido (medidor), los usuarios deberán realizar su pago dentro de la fecha límite establecida en el artículo 4 Fracción I. con base a las siguientes tarifas:

I. USO DOMÉSTICO HABITACIONAL

a) Casa habitación \$92.00

Tratándose de inmuebles destinados al arrendamiento que estén integrados por más de 2 departamentos (un solo propietario), se cobrará por cada departamento adicional la cantidad de. \$99.50

b) Interés social o popular \$59.50

c) Residencial \$200.00

II. USO COMERCIAL

a) Comercial 1 (C1) menor consumo de acuerdo a catálogo de comercios (C1) \$128.00

Tratándose de inmuebles destinados al arrendamiento que estén integrados por más de 2 locales comerciales (un solo propietario), se cobrará por cada local comercial adicional la cantidad de. \$162.50

b) Comercial 2 (C2) mayor consumo de acuerdo a catálogo de comercios (C2) \$398.00

c) Comercial 3 (C3) locales en mercado Municipal \$99.50

III. USO INDUSTRIAL

a) Cuota mensual menor consumo \$398.00

b) Cuota mensual mayor consumo \$1065.00

Tratándose de inmuebles o predios destinados a la fabricación de block (un solo propietario), se cobrará por cada una de las maquinas instaladas previa inspección de SOAPAGV, la cantidad de. \$1065.00

IV. PRESTADOR DE SERVICIOS

a) Menor consumo \$215.00

b) Mayor consumo

\$288.00

CATÁLOGO DE COMERCIOS C1

<i>GIRO</i>	LLANTAS Y REFACCIONES VENTA DE
<i>ABARROTEN EN GENERAL</i>	MADERERÍA
<i>ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS</i>	MAQUINARIA AGRÍCOLA VENTA DE
<i>ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO</i>	MATERIAL METÁLICO VENTA DE
<i>ACEROS Y PERFILES VENTA DE</i>	MATERIAS PRIMAS
<i>AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y/O RADIODIFUSORAS</i>	MUEBLERÍA
<i>AGROQUIMICOS VENTA</i>	ÓPTICA
<i>ALIMENTOS P/ ANIMALES VENTA DE</i>	PAÑALERÍA VENTA DE
<i>ALQUILADORA</i>	PAPELERÍA
<i>APARATOS ELÉCTRICOS VENTA Y/O REPARACIÓN</i>	PINTURA VENTA DE
<i>ARTICULOS: ALUMINIO, CALZADO, CERAMICA CRISTAL, DEPORTIVOS, DESECHABLES, LIMPIEZA, PIEL, PLATA, RELIGIOSOS, VIDRIO, ETC</i>	RECICLAJE EN GENERAL
<i>BANCO ASEGURADORA Y/O ASESORÍA FINANCIERA</i>	REPARACIONES EN GENERAL
<i>BAÑOS Y AZULEJOS VENTA DE</i>	SALCHICHONERÍA
<i>BICICLETAS Y REFACCIONES VENTA DE</i>	SISTEMAS COMPUTACIONALES
<i>BLANCOS VENTA DE</i>	TALACHERÍA
<i>BODEGA EN GENERAL</i>	TALLER EN GENERAL
<i>BOUTIQUE</i>	TAPICERÍA
<i>CAFÉ INTERNET</i>	TATUAJES

<i>CARPINTERÍA</i>	TELAS
<i>CERRAJERÍA</i>	TIENDA DE BISUTERÍA
<i>CHILES SECOS VENTA DE</i>	TIENDA DE MASCOTAS Y ALIMENTOS
<i>DEPOSITO DE CERVEZA, REFRESCOS Y/O BEBIDAS EN GENERAL</i>	TIENDA NATURISTA
<i>DESPACHO, CONSULTORIOS, OFICINAS DE DESPACHOS PROFESIONALES</i>	TLAPALERIA Y/O FERRETERIA
<i>DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICIDAD</i>	TORNO, GASES Y OXÍGENO
<i>DULCERÍA VENTA DE</i>	TUBOS Y PERFILEES VENTA DE
<i>EMBOBINADO DE MOTORES</i>	UNIFORMES VENTA DE
<i>ESTÉTICA</i>	VENTA DE AGROINSUMOS
<i>ESTUDIOS FOTOGRAFICOS</i>	VENTA DE MIEL Y DERIVADOS
<i>FARMACIA</i>	VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN
<i>REFACCIONES EN GENERAL VENTA DE</i>	VENTA DE MAQUINARIA EN GENERAL
<i>FUNERALES</i>	VENTA DE POLLO
<i>GRUAS RENTA</i>	VENTA DE ROPA
<i>IMPRESA</i>	VERDULERÍA Y /O FRUTERÍA
<i>JARCIERÍA</i>	VULCANIZADORA
	ZAPATERÍA

Cualquier otro giro no incluido en los anteriores, que no ocupe agua en su proceso podrá ser incluido en esta clasificación.

CATÁLOGO DE COMERCIOS C2

GIRO	JUGUERÍA
AUTOLAVADO	LABORATORIOS CLÍNICOS
BAÑOS Y SANITARIOS PÚBLICOS	LAVADO Y ENGRASADO DE AUTOS
BAR	LAVANDERÍA Y/O TINTORERÍA
BILLAR	MAQUILADORA SIN ÁREA DE LAVADO
BOTANERO	MARISQUERÍA
CAFETERÍA	MOLINO DE NIXTAMAL O CHILES
CAMPO DEPORTIVO	OFICINAS PÚBLICAS
CANTINA	PANTEÓN
CENTRO NOCTURNO	PURIFICADORA
COCINA ECONÓMICA	RESTAURANTE
COMIDA RÁPIDA	ROSTICERÍA
CRIADERO DE AVES	TERMINAL DE AUTOBUSES
ELABORACIÓN DE HIELO, HELADOS Y PALETAS	TIENDA DE AUTOSERVICIO
ELABORACIÓN DE VENTA DE ANTOJITOS	TIENDA DEPARTAMENTAL
ELABORACIÓN DE VENTA DE PAN Y O PASTELERÍA	TORTILLERÍA
ESCUELAS	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA
FLORERÍA	VENTA DE CARNE
HOSPITAL Y/O CLÍNICA	VENTA DE MASCOTAS
HOTEL, MOTEL (CUALQUIER SERVICIO DE HOSPEDAJE)	VIVERO
IGLESIAS Y/O TEMPLOS RELIGIOSOS	CLÍNICA VETERINARIA
JARDÍN O SALÓN DE FIESTAS	GIMNASIO
GASOLINERA Y /O GASERA	HOJALATERÍA PINTURA Y MECÁNICA

Cualquier otro giro no incluido en los anteriores, que ocupe agua en su proceso podrá ser incluido en esta clasificación.

CAPÍTULO TERCERO

CUOTAS MENSUALES DE SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO

ARTÍCULO 6

Para el mantenimiento del sistema de drenaje, los propietarios o encargados de predios en zonas donde exista el servicio pagaran por cada predio, una cuota mensual de:

- | | |
|---|---------|
| a) Doméstico habitacional | \$34.50 |
| b) Industrial, comercial y prestador de servicios | \$72.50 |

CAPÍTULO CUARTO

DEL SERVICIO MIXTO

ARTÍCULO 7

Los usuarios propietarios de un inmueble con tipo de consumo: doméstico, interés social o popular y que tengan uno o más locales, donde la superficie de los locales sea hasta el 50% del total del inmueble, podrán optar por el pago de la tarifa mixta.

Los usuarios con tipo de servicio Residencial con uno o más locales comerciales, deberán de contratar una toma o derivada sujeta a las condiciones de la toma Residencial.

TARIFAS MENSUALES MIXTAS

(INCLUYE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE)

Los usuarios que soliciten al SOAPAGV el tipo de tarifa mixta no serán acreedores a los subsidios del artículo 9, de estas tarifas.

En caso de que la superficie de los locales sea mayor al 50% del inmueble que recibe el servicio clasificado como doméstico, deberá pagar como servicio comercial.

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Cuota mensual tarifa mixta 1 (M1) | \$254.50 |
| b) Cuota mensual tarifa mixta 2 (M2) | \$525.00 |

ARTÍCULO 8

Los propietarios de inmuebles que opten por la tarifa mixta, podrán solicitar la cancelación de las cuentas comerciales que de ellas se deriven.

CAPÍTULO QUINTO

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 9

El SOAPAGV autoriza los siguientes subsidios para usuarios con servicio doméstico en los siguientes casos:

- A) Adulto mayor de 60 años.
- B) Persona con discapacidad o enfermedad terminal.
- C) Persona que viva en situación de pobreza extrema.

Que cumplan los siguientes requisitos:

CLASIFICACIÓN	REQUISITOS	APOYO
Personas mayores a 60 años	Ser titular de la toma Presentar credencial de INAPAM	50%
Personas con discapacidad o enfermedad terminal	Ser titular de la toma o habitar en el domicilio en forma permanente Presentar identificación oficial Presentar certificado de discapacidad, expedido por una institución de salud pública.	50%
Personas en situación de pobreza	Se aplicará estudio socioeconómico	50%

CAPÍTULO SEXTO

SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 10

El SOAPAGV suspenderá la prestación del servicio de agua potable y/o drenaje, en los siguientes casos:

- I. Por falta de pago de los derechos, contribuciones de mejoras y productos correspondientes al servicio de que se trate.
- II. Como medida de seguridad ante el acontecimiento de hechos o actos que pongan en riesgo a la población, la seguridad pública, la salud pública, la prestación de los servicios hídricos o al ambiente;

III. Como medida de seguridad para evitar el desperdicio de agua potable ante negligencia o falta de cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley del Agua para el Estado de Puebla o como resultado de fugas en la infraestructura al interior de los inmuebles hasta que se hagan las reparaciones correspondientes;

IV. Por orden o mandato de autoridad competente.

V. Y los demás casos en que la Ley del Agua para el Estado de Puebla lo determine.

ARTÍCULO 11

Cuando se realice la suspensión del servicio, de agua potable por derechos de reconexión el usuario pagará:

I. Agua Potable:

- a) Uso doméstico. sin ruptura de asfalto, concreto o adoquín (terracería). \$95.50
- b) Uso doméstico. con ruptura de asfalto, concreto o adoquín: \$1048.00

ARTÍCULO 12

Cuando algún usuario solicite por escrito la cancelación del contrato de los servicios de agua potable y drenaje justificando las causas, el SOAPAGV determinará la procedencia de la solicitud con base en las investigaciones que para tal efecto realice de las causas que fundan dicha solicitud; previa confirmación de que el usuario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

La cancelación de la toma de agua tendrá el costo de: \$660 .00

La cancelación del drenaje tendrá el costo de: \$4,146.00

Para el caso de las cancelaciones que se realicen como resultado de algún procedimiento de cobro, se cotizará de acuerdo a los trabajos de mano de obra y material que se utilice para dicha cancelación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONTRIBUCIONES Y PRODUCTOS POR TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 13

Para instalación de la toma y su conexión a la red de agua potable y drenaje, el costo será el siguiente:

I. Instalación en:

a) Terracería	\$5,638.00
b) Asfalto o Adoquín	\$8,782.00
c) Concreto	\$9,883.00

(Incluye costos por: Mano de obra, materiales, accesorios, hasta 15 metros lineales)

En caso de que la instalación del agua y del drenaje sea en sepas separadas, deberá cotizarse individualmente.

II. Para inmuebles de uso habitacional donde ya exista la toma de agua instalada con todos sus accesorios y la descarga de drenaje, pagará no incluyendo los derechos de contratación la cantidad de: \$3,663.00

III. Para inmuebles de uso comercial donde ya exista la toma de agua instalada con todos sus accesorios y la descarga de drenaje, pagará no incluyendo los derechos de contratación la cantidad de: \$6,529.00

IV. En el supuesto de servicios no instalados, el usuario deberá comprobar la contratación y pago de los mismos, en caso contrario cubrirá el costo correspondiente.

V. Por trabajos de mano de obra:

a) Por ruptura de asfalto, concreto o levantamiento de adoquín por metro lineal y con ancho de hasta 70cm.	\$216.00
b) Por excavación por metro lineal y relleno con material producto de excavación y con ancho hasta 70cm.	\$395.00
c) Por instalación de toma domiciliaria.	\$414.00
d) Por instalación de descarga de drenaje.	\$230.50

VI. Por materiales y accesorios:

a) Por reposición de asfalto, concreto o adoquín por metro lineal y con ancho de hasta 70 cm	\$361.50
--	----------

ARTÍCULO 14

Cuando el usuario requiera la sustitución del material de la toma de agua y/o drenaje por deterioro, previo a que el área operativa del SOAPAGV determine que ya no es factible continuar con su reparación, se cobrará de acuerdo a cotización individual.

CAPÍTULO OCTAVO

DOCUMENTOS OFICIALES Y SERVICIOS ADICIONALES

ARTÍCULO 15

Los usuarios que no efectúen el pago de los servicios dentro de los plazos establecidos, pagarán por concepto de actualización y recargos de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 16

Importe de formas, constancias y servicios adicionales que proporciona el SOAPAGV.

I. Formas, Constancias y Certificados:

- | | |
|---|----------|
| a) Cambio de propietario de la toma y descarga. | \$157.00 |
| b) Constancia de no adeudo. | \$157.00 |
| c) constancia de no servicio de agua potable y/o drenaje | \$157.00 |
| d) Constancia de factibilidad del servicio de toma doméstica. | \$188.50 |
| e) constancia de baja temporal | \$157.00 |

Las formas, constancias y certificados anteriores deberán ser solicitados por los propietarios de los inmuebles; en caso de solicitarlo un tercero, deberá presentar carta poder simple y en cualquiera de los casos deberá cumplir con los requisitos que el SOAPAGV determine.

II. Servicios por:

- a) Desazolve de drenaje interior. Se cotizará individualmente.
- b) Desazolve de drenaje general, desde el registro del usuario en la banqueta, a la red de drenaje a la vía pública se cobrará por metro lineal (ml) conforme al siguiente horario.

HORARIO	COSTO POR ML
De 8:00 a 16:00 hrs	\$56.50
De 16:00 a 24:00 hrs.	\$60.00
De 24:00 hrs. en Adelante	\$100.00

c) Inspección al interior del domicilio para detección de posibles fugas, Comprometiéndose el usuario a contar con los medios de acceso seguro a sus instalaciones hidráulicas (no deberá ponerse en riesgo la seguridad del trabajador). Dicho costo se aplicará en los casos que el SOAPAGV considere conveniente \$239.00

ARTÍCULO 17

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Puebla vigente y para las cuotas no consideradas se estará supletoriamente a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, vigente, siendo aplicable en lo conducente el Código Fiscal del Estado de Puebla, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales municipales aplicables.

CAPÍTULO NOVENO

INFRACCIONES MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 18

Para los efectos de este capítulo, cometen infracción aquellas personas o usuarios que incurran en las siguientes conductas, las cuales serán sancionadas como se especifica a continuación:

Los usuarios que no efectúen el pago de sus servicios en el tiempo establecido serán acreedores a la suspensión del servicio de agua potable y alcantarillado, así como la imposición de una multa para la reactivación del mismo.

a) Reconexión de servicio \$1,048.00

Para los efectos de este apartado, serán acreedoras a multas y sanciones aquellas personas que incurran en las siguientes conductas.

- b) Derrames de agua por descuido o falta de flotador en su inmueble
\$1,048.00
- c) Permitir fugas de agua en sus inmuebles, instalaciones o locales
\$1,048.00
- d) Contar con instalaciones diferentes a las notificadas y aprobadas por las autoridades competentes. \$995.50
- e) Instalar sin cumplir con la Ley Estatal de Agua para el estado de Puebla o sin la autorización previa del SOAPAGV. \$995.50
- f) Realizar trabajos de derivación de agua o conexiones al sistema de drenaje sin la autorización correspondiente. \$1,781.50
- g) Reconectar un servicio suspendido sin autorización del SOAPAGV
\$3,982.50
- h) Descargar aguas residuales fuera de los parámetros permisibles por la Ley de Agua para el Estado de Puebla o sin previo tratamiento a cualquier cuerpo receptor \$3,877.50
- i) Dañar, deteriorar o afectar en de cualquier modo o manera las instalaciones o infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos o utilizarlas sin autorización del SOAPAGV Resarcir daños y pago de multa de \$3,877.50
- j) No contratar de manera oportuna dentro de los tiempos establecidos los servicios o hacer caso omiso a las notificaciones correspondientes referentes al SOAPAGV \$262.00
- k) Proporcionar datos alterados o falsos ante el SOAPAGV \$2,829.50
- l) Operar sin previa autorización las válvulas de distribución de agua potable del SOAPAGV \$10,000
- m) Alterar, romper o violar la instalación de válvulas antifraude en la infraestructura de distribución de agua potable \$10,000

CAPÍTULO DÉCIMO

REFORESTACIÓN

ARTÍCULO 19

Para mantener la recuperación de los mantos freáticos y con la finalidad de evitar la sobre explotación de los acuíferos, los fraccionadores de desarrollos habitacionales, comerciales o industriales tendrán la obligación de sembrar un mínimo de 3 árboles

de 1.20 metros de altura por cada lote de hasta 100 metros cuadrados en los espacios que el SOAPAGV le determine.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

FACTIBILIDADES

ARTÍCULO 20

La conexión al sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria será llevada a cabo previa emisión, determinación y pago por el estudio de factibilidad de toma de agua para vivienda nueva, comercio o industria.

a) Por el estudio de factibilidad de toma de agua para vivienda nueva, comercio o industria. \$325.00

Una vez cubierto el pago, por el estudio de factibilidad. El consejo de administración del sistema operador de agua potable y alcantarillado, tomarán en cuenta los siguientes puntos.

- Costo de nuevo contrato según corresponda
- Anualidad completa con tarifa correspondiente al giro
- Determinación de impacto ambiental

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, de fecha 30 de octubre de 2023, que aprueba y determina la actualización de las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como los productos y aprovechamientos por los servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, que estarán vigentes en el presente Ejercicio Fiscal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 4 de julio de 2024; Número 4, Segunda Sección, Tomo DXCI).

PRIMERO. La presente actualización deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Los usuarios(a) que descarguen sus aguas residuales directamente a la red de drenaje y alcantarillado o que sean usuarios de alguno de los servicios que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, se les concede un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo, para que se regularicen.

TERCERO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que se opongan o contravengan al mismo.

Dado en las Oficinas del Consejo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. El Presidente del Consejo de Administración del SOAPAGV. **C. AURELIO FLORES SOLANO.** Rúbrica. El Secretario del SOAPAGV. **C. ALDO HERNÁNDEZ TENTLE.** Rúbrica. El Comisario del SOAPAGV. **C. RODOLFO SOTERO CARRILES MUNGUÍA.** Rúbrica. La Administradora del SOAPAGV **C. GUADALUPE FLORES ZEPEDA.** Rúbrica. La Representante de la Comisión Nacional del Agua **C. DEYSI ALEJANDRA RAMIREZ ARELLANO.** Rúbrica. EL Representante de Usuarios. **C. MARCO ANTONIO OSORIO LORENZO.** Rúbrica. La Representante de la Asociación de Fabricantes de Block. **C. ANDREA GONZALEZ MORALES.** Rúbrica. El Representante de los ejidatarios **C. GERMAN HERNANDEZ MARTINEZ.** Rúbrica. El Director General del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria. **C. MANUEL ALEJANDRO ESTEVES ESPINOZA.** Rúbrica.